Consejo Regional

ACUERDO Nº 012-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 06 de abril del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día cuatro de abril del año dos mil diecisiete, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 59° del Reglamento Interno de Consejo Regional establece: ***"Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***,

Que, el artículo 4° de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales manifiesta que: *"los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, asimismo en su artículo 6° prescribe: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*

Que, mediante Ley N° 29293, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de diciembre del 2008, se declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y se constituye una Comisión Interinstitucional con el objetivo de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible, asignándole varias funciones, asimismo mediante el DECRETO SUPREMO Nº 018-2010-PCM del 29 de enero del 2010 se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29293; en preciso señalar que según el texto de la Ley se manifiestan dos grandes temas son encargadas a la Comisión Interinstitucional: 1 El desarrollo urbanos sostenible concertado; y 2. La reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco;

Que, según la norma precitada la Comisión Interinstitucional estará integrada por un representante de las siguientes instituciones: a) Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; b) Ministerio de Economía y Finanzas; c) Ministerio del Ambiente; d) Gobierno Regional de Pasco; e) Municipalidad Provincial de Pasco; f) Dirección Regional de Salud de Pasco; g) Dirección Regional de Minería de Pasco; y h) 2 representantes de las organizaciones sociales de base, uno del ámbito urbano y otro del ámbito rural;

Que, mediante D.S N° 017-2017-PCM de la Presidencia de Consejo de Ministros se aprueba la fusión por absorción de la Comisión Interinstitucional creada por el numeral 1 del artículo 2° de la Ley Nº 29293, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contraviniendo con ello el ordenamiento jurídico puesto que un Decreto Supremo es una norma de un rango inferior y que solo puede modificar normas reglamentarias, por lo que sería incorrecto la fusión por absorción de la Comisión Interinstitucional al Ministerio de Vivienda y Construcción;

Consejo Regional

ACUERDO Nº 012-2017-G.R.P/CR

Que, en la presente sesión luego de tratado como punto de agenda el Informe del Gobernador Regional como titular del pliego y representante legal del Gobierno Regional Pasco de todo lo actuado por la institución en la implementación de la Ley N° 29293 **"Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Implementación de Medidas para Lograr el Desarrollo Urbano Sostenible Concertado y la Reubicación de la Ciudad de Cerro de Pasco";** así como de las Direcciones Sectoriales integrantes de la Comisión Interinstitucional, luego de las deliberaciones y sustentaciones, se evidencio que una de la problemática es la falta de una información real a la población y la no articulación para realizar los trabajos por parte de los integrantes de la Comisión Interinstitucional, toda vez que se maneja diversas posiciones, razón a ello es de imprescindible necesidad que las autoridades integrantes de esta comisión se pronuncien respecto a la implementación de esta ley, toda vez que actualmente las diversas posiciones y el manejo por conveniencia politica que se le está dando hace que se desvirtúe el verdadero propósito de la misma;

Que, tratándose de una problemática de gran envergadura y de trascendencia histórica, ya que la Ciudad de Cerro de Pasco se encuentra en lenta agonia por la desidia y falta de integración de sus autoridades, es necesario que la autoridad de mayor jerarquía electa por el pueblo tome la batuta y encamine todo este proceso de la implementación de la Ley N° 29293, por acuerdo del pleno se determina exhortar al Gobernador Regional bajo su investidura convoque a una reunión a los integrantes de la comisión interinstitucional con finalidad articular acciones y se cumpla con el objetivo de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible; así como se expongan los planteamientos sobre la implementación de la ley, como también de la posible modificatoria, derogatoria y sobre el D.S N° 017-2017-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas por los articulos 9°, 10°, 11°, 15° y 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA

PRIMERO.- EXHORTAR al **GOBERNADOR REGIONAL** como la autoridad de mayor jerarquía electa por el pueblo en la Región Pasco, como titular del pliego presupuestal y representante legal quien dirige, supervisa la marcha del Gobierno Regional y de los órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y, bajo su investidura **CONVOQUE** a una reunión a los integrantes de la Comisión Interinstitucional de la Ley Nº 29293, así como a las autoridades y a la sociedad civil organizada, con finalidad de informar y articular acciones que conlleven al cumplimiento de implementar medidas para reducir el impacto ambiental y proteger la salud de la población, así como definir el proceso de reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco y alcanzar su desarrollo urbano sostenible

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL